



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL
DEMANDANTE: ANGELA MARÍA ZAPATA MARÍN
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO: 2013-00014
ASUNTO: NO IMPONE SANCIÓN POR INASISTENCIA

El día 16 de septiembre de 2013, se constituyó el Despacho en audiencia inicial, la cual quedó asentada en el acta No. 120, visible a folios 49 a 51 del expediente, sin que se hubiere hecho presente el apoderado del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, doctor **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**.

Para el día 19 de septiembre de 2013, el doctor **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, allegó memorial donde indicó que no pudo hacerse presente a la diligencia por cuanto ese mismo día y a la misma hora, se encontraba en otra audiencia en el Juzgado Veintiséis Administrativo Oral de Medellín.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 180 numeral 4º de la Ley 1437 de 2011, como "***consecuencias de la inasistencia***. Al apoderado que no concurra a la audiencia ***sin justa causa*** se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes." - Subrayas y negrillas del Despacho-.

En el caso *sub examine*, encuentra el Despacho que el apoderado del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, doctor **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, justificó su inasistencia a la audiencia, demostrando que dicha inasistencia no obedeció a un actuar poco diligente del profesional, sino por el contrario, a circunstancias ajenas a su voluntad, siendo así improcedente imponer sanción alguna al apoderado del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS ADMINSTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

NO IMPONER LA SANCIÓN de que trata el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al apoderado del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, doctor **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, en atención a lo expuesto en la motivación precedente.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

COO.

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. NATALIA RAMÍREZ BARRETO Secretaria
